Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DENOMINADA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN POLÍTICA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2009/08/25
Publicación	2009/08/26
Vigencia	2009/08/27
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4736 Alcance “Tierra y Libertad”

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4521 de fecha 29 de marzo de 2007, los propósitos fundamentales de mi Gobierno se consolidan en tres ejes transversales: Gobernabilidad, Participación Ciudadana y Transparencia, con lo cual se pretende lograr la eficiente estabilidad del sistema político en el Estado.

Para concretar los objetivos y estrategias marcados en el Plan Estatal de Desarrollo, seguimos los principios y valores que rigen a esta administración, los cuales corresponden a una realidad manifestada por la ciudadanía en los 33 Municipios de la entidad, así como los foros temáticos celebrados en distintas regiones del Estado.

Avanzamos sustantivamente en fomentar una participación ciudadana próspera para todos los morelenses, pues con ella se construyen las bases para el desarrollo de nuestras familias y las futuras generaciones. Estos principios marcan la pauta para la acción pública. Además, para los que trabajamos en el Gobierno, significa la responsabilidad de brindar un rumbo claro, seguro y deseable a los esfuerzos de la sociedad, ya que acortando distancias entre ciudadano, comunidad y la acción del Estado, construiremos el Morelos competitivo que anhelamos.
Para el logro de los anteriores objetivos, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Titular del Poder Ejecutivo, podrá contar con las Unidades Administrativas necesarias bajo su adscripción directa, para tareas de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación que él mismo determine, con sujeción a las Leyes del Estado Libre y Soberano de Morelos y al Presupuesto de Egresos respectivo, debiendo determinarse sus funciones en el Decreto o Acuerdo respectivo.

La difusión de las acciones gubernamentales que en todas las áreas realizan diariamente las Dependencias del Poder Ejecutivo, y del Gobierno en general,

constituye uno de los medios para que la sociedad civil contribuya al progreso de los órganos del Estado y de sus actividades, pues en la medida de su conocimiento, podrá con sus opiniones y propuestas, orientar la función pública.

Con base en lo anterior, se creó la Coordinación General de Comunicación Social, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 3867 de 02 de julio de 1997, como unidad administrativa encargada de orientar, organizar y ejecutar la política de difusión, con el objetivo de enlazar al Gobierno y a la sociedad.

Por otra parte, dado que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de dar a conocer a la ciudadanía las actividades que está desarrollando, se creó la Coordinación General de Diseño Institucional, mediante Acuerdo del titular del Poder Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 4124 de 27 de junio de 2001, con el fin de dar una imagen del Gobierno Estatal, a través de la diversidad de sus componentes y recogiendo las innovaciones tecnológicas en la materia; esta tarea quedó a cargo de dicha unidad administrativa que tuvo como objetivo proporcionar los medios que permitieran hacer del conocimiento público las acciones del Gobierno Estatal.

Posteriormente mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4546, de fecha 25 de julio de 2007, se creó la Unidad Administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado, denominada “Coordinación de Asesores y Comunicación Política”, misma que absorbió las actividades y atribuciones de las unidades administrativas mencionadas en los párrafos anteriores y cuyo objeto es prestar asesoría al Titular del Poder Ejecutivo, impulsando políticas y programas que contribuyan a eficientar las decisiones y acciones del Gobierno en la actividad política y la comunicación social de forma veraz y oportuna. En el artículo segundo transitorio del Acuerdo en mención, se abrogan los diversos que crean las unidades administrativas señaladas en los párrafos que anteceden, puesto que la estructura de las mismas, aun cuando en su momento se estimó innovadora, posteriormente se vio rebasada por las necesidades de la Administración Pública, y el cumplimiento de las estrategias establecidas en el plan Estatal de Desarrollo 2007-2012.

No debe perderse de vista que las disposiciones normativas no pueden permanecer estáticas, sino que tienen que adecuarse a los requerimientos de la sociedad, que es por naturaleza cambiante; en ese sentido, el presente Acuerdo propone la creación de la Coordinación General de Comunicación Política de manera

independiente, como una unidad administrativa que dependa directamente del titular del poder Ejecutivo de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tendrá por objeto de eficientar al máximo la comunicación de los actos de Gobierno, función de especial trascendencia en el marco de la cultura de la transparencia en la actividad pública, y fundamentalmente en lo relativo a las decisiones y acciones de Gobierno.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DENOMINADA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN POLÍTICA.

ARTÍCULO 1.- Se crea una unidad administrativa dependiente del Titular del Poder Ejecutivo, denominada Coordinación General de Comunicación Política, que tendrá como objeto la implementación e impulso de políticas y programas para normar, orientar, coordinar, eficientar, dar seguimiento y evaluar la comunicación social y política de forma veraz y oportuna.

ARTÍCULO 2.- La Coordinación General de Comunicación Política se integrará por los siguientes servidores públicos:

I.- Coordinador General de Comunicación Política;
II.- Subcoordinador de Comunicación Política;
III.- Asesor de Comunicación;
IV.- Asesor de Difusión e Imagen;
V.- Asesor de Prensa;
VI.- Asesor de Análisis Informativo;
VII.- Asesor de Producción y Redacción; y,
VIII.- Coordinador Administrativo.

Además, para el mejor desempeño de sus funciones contará con las direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento y demás personal de apoyo técnico necesario cuyas facultades y atribuciones serán determinadas en los manuales correspondientes que para tal efecto se expidan.

ARTÍCULO 3.- El Coordinador General de Comunicación Política será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tendrá como funciones principales la implementación e impulso de políticas y programas para normar, orientar, coordinar, eficientar, dar seguimiento y evaluar la comunicación social y política de forma veraz y oportuna.

ARTÍCULO 4.- Para el logro de sus objetivos el Coordinador General de Comunicación Política, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Ejecutar y dirigir la política de comunicación política y social que establezca el Ejecutivo Estatal;
II.- Normar, coordinar y orientar las actividades de difusión, comunicación y prensa del Poder Ejecutivo del Estado;
III.- Promover acciones y mecanismos de coordinación entre las Dependencias Administrativas del Poder Ejecutivo para uniformar y sistematizar los métodos de difusión;
IV.- Planear, dirigir las campañas de difusión estatal y el programa editorial que apruebe el Ejecutivo de la Entidad;
V.- Emitir, previo acuerdo del Ejecutivo, opinión sobre las acciones y mecanismos de difusión, así como coordinar la aplicación de los mismos;
VI.- Someter a consideración del Gobernador del Estado, el presupuesto de egresos de la Coordinación General, así como de las Unidades de Coordinación de Comunicación Social, para la difusión de las actividades y acciones gubernamentales;
VII.- Ejercer, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, el presupuesto autorizado a la Coordinación;
VIII.- Evaluar periódicamente los resultados de las acciones llevadas a cabo en materia de difusión; y,
IX.- Las demás que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo o establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones del Subcoordinador de Comunicación Política:

I.- Normar la producción de los mensajes que deban difundirse por diversos medios de comunicación;
II.- Coordinar y normar la participación del Ejecutivo del Estado en ferias, exposiciones y eventos de comunicación social;

III.- Ejecutar las campañas de difusión estatal y el programa editorial que apruebe el Ejecutivo de la Entidad;
IV.- Analizar y aplicar las acciones y mecanismos de difusión, y someterlos a consideración del Coordinador General;
V.- Mantener informadas a las Dependencias Administrativas del Ejecutivo Estatal de los objetivos, programas y actividades institucionales y de las corrientes de opinión que se generen en el país respecto a las mismas;
VI.- Apoyar a las Dependencias Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado en el área de comunicación, así como normar y coordinar las actividades que las mismas desempeñen en esta materia; y,
VII.- Las demás que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo o establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Asesor de Comunicación:

I.- Asesorar al Coordinador General de Comunicación Política en la promoción de estrategias y acciones de comunicación que favorezcan y refuercen la obra de Gobierno;
II.- Asesorar al Coordinador General de Comunicación Política en la toma de decisiones sobre la política de comunicación para mantener informada a la sociedad;
III.- Determinar las políticas para promover una productiva comunicación entre las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los medios de comunicación;
IV.- Dirigir y ejecutar la política de comunicación social para orientar la difusión, comunicación y prensa del titular del Poder Ejecutivo; y,
V.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Comunicación Política o establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones del Asesor de Difusión e Imagen:

I.- Asesorar al Coordinador General de Comunicación Política en la promoción de estrategias y acciones de comunicación que fortalezcan la difusión de la obra de Gobierno;
II.- Emitir, previo acuerdo con el Coordinador General de Comunicación Política, opinión sobre las acciones y mecanismos de difusión de los servicios digitalizados establecidos en los medios de comunicación impresos y electrónicos, así como coordinar su aplicación;

III.- Planear y dirigir la producción de diseño para la difusión de las actividades desarrolladas dentro del Poder Ejecutivo, estableciendo las bases de estandarización para informar a la sociedad;
IV.- Colaborar con las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal en el área de diseño, y evaluar las actividades que las mismas desempeñen en esta materia;
V.- Evaluar periódicamente los resultados de las acciones llevadas a cabo en materia de diseño e imagen;
VI.- Establecer y coordinar proyectos de diseño e imagen mediante sugerencias creativas para ofrecer permanentemente propuestas concretas para mejorar la percepción ciudadana acerca del trabajo de Gobierno;
VII.- Proponer estrategias de solución mediante la difusión de los logros de Gobierno para incrementar la percepción positiva ante la opinión pública;
VIII.- Estructurar la elaboración de revistas y folletos de logros del Gobierno, mediante el reporte de las obras y acciones que realiza cada Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal para darlas a conocer a la ciudadanía;
IX.- Integrar un directorio actualizado de los medios de comunicación y de todas las instituciones que incidan en la opinión pública, con el fin de mantener contacto directo con los mismos; y,
X.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Comunicación Política o establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Asesor de Prensa:

I.- Promover políticas entre las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, para la difusión de la información sobre asuntos de su competencia;
II.- Planear, coordinar y dirigir el programa editorial que apruebe el titular del Poder Ejecutivo Estatal en asuntos de su competencia;
III.- Definir la logística interna para la óptima cobertura en los medios de comunicación impresos y electrónicos para proyectar las principales acciones del Gobierno del Estado;
IV.- Convenir con los medios de comunicación impresos y electrónicos, las políticas de difusión de los eventos y acciones del Poder Ejecutivo Estatal;
V.- Asegurar que la sala de prensa se encuentre en óptimas condiciones de uso, para lograr que los enlaces de medios de comunicación cumplan la función que en ella realizan;

VI.- Asegurar que las acciones insertadas en los medios de comunicación impresos y escritos cumplan con las normas de imagen diseñadas para este fin; y,
VII.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Comunicación Política o establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones del Asesor de Análisis Informativo:

I.- Evaluar el impacto que la difusión de las acciones de Gobierno producen a la ciudadanía a través de encuestas a la población;
II.- Analizar el monitoreo de noticias relevantes en los medios de comunicación para conocer los problemas que aquejan al Estado, y al efecto emitir un informe al Coordinador General de Comunicación Política que le permitirá asesorar al titular del Poder Ejecutivo en la toma de decisiones;
III.- Definir los perfiles de inserción de acciones del Gobierno, en los medios de comunicación impresos y electrónicos, mediante el análisis y seguimiento que caracterice la acción gubernamental consignada;
IV.- Estructurar diariamente la síntesis informativa que se entrega al titular del Poder Ejecutivo y a los Secretarios de Despacho; y,
V.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Comunicación Política o establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Asesor de Producción y Redacción:

I.- Definir los temas de cobertura a difundir en los medios de comunicación, estableciendo las estrategias conjuntas de trabajo, con la finalidad de que sean de interés público, para contribuir a mejorar la imagen integral del Gobierno del Estado;
II.- Organizar y clasificar la información recabada en los eventos y giras del titular del Poder Ejecutivo y los Secretarios de Despacho, con el fin de redactarla de acuerdo a las características diseñadas para este fin, y entregarla a los medios de comunicación de forma clara y precisa;
III.- Generar y proponer al Coordinador General de Comunicación Política nuevas técnicas de producir spots en los medios de comunicación; y,
IV.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Comunicación Política o establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del Coordinador Administrativo:

I.- Administrar y supervisar los recursos financieros, humanos y materiales de la Coordinación, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades;
II.- Coordinar el proceso de elaboración del presupuesto anual mediante la aplicación de normas y lineamientos de austeridad que se establezcan, para dar cumplimiento a las necesidades de la Coordinación;
III.- Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual POA´s, mediante la recopilación de información de las actividades, obras y acciones que se llevan a cabo en cada una de las áreas de la Coordinación, para entregar la información a la Dependencia correspondiente;
IV.- Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización, el de Políticas y Procedimientos, el Informe de Gestión Gubernamental y cumplir con las funciones de manera organizada;
V.- Asegurar que los recursos asignados sean ejercidos de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos para ese fin; y,
VI.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Comunicación Política o establezcan otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO.- En un plazo de sesenta días, deberán expedirse los manuales de organización y de políticas y procedimientos, así como las demás disposiciones administrativas y reglamentarias relativas a la Unidad Administrativa que se crea mediante el presente Acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, gestionará ante las Secretarías y Dependencias, la realización de las adecuaciones administrativas necesarias, en los temas relativos a recursos materiales, humanos y financieros respectivamente.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
JORGE MORALES BARUD
RÚBRICAS